



Ajuntament de Castelló de la Plana

## Propuesta

Asunto: **Modificación Ordenanza General de recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales**  
Servicio: Administración Tributaria Local  
Núm. Expediente: G-40752/2020

### A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, que suscribe, visto el expediente que se está tramitando para aprobar la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales para el año 2021, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO:

A la vista de las Memorias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de octubre y 9 de noviembre de 2020, relativa a la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales para el año 2021; y

Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local, el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana, la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal y el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal.

El artículo 123.1, apartados d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación y modificación de Ordenanzas; y el artículo 127-1, a) del mismo texto legal establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas.

Por todo ello, SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales para el año 2021, que se concreta en el apartado siguiente.

**Segundo.-** Formular al Pleno, asumiendo los antecedentes y fundamentos de derecho que figuran en la misma, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“A la vista de las Memorias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de octubre y 9 de noviembre de 2020 relativa a la modificación de la Ordenanza General de



---

Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales para el año 2021, y

Visto el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana de fecha 4 de noviembre de 2020, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión plenaria Permanente de Gobierno Interior y especial de Cuentas:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Modificar el Artículo 22 de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales, que quedará redactado como sigue:

*“Artículo 22.- Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial.*

*1.- Con objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece el Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial, que consiste en el pago a cuenta sin interés de demora, en los periodos que se detallan y dentro del ejercicio económico correspondiente, de los tributos de vencimiento periódico (recibos) que se indiquen.*

*2.- Podrá fraccionarse el pago de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva (recibos) de los siguientes tributos:*

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos (IBI-U);*
- Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES);*
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM);*
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE);*
- Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la Vía Pública (Vados);*
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública, terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos;*
- Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos (Basuras).*

*3.- La adhesión a este sistema requerirá que el titular del recibo formule la oportuna solicitud, incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos, en una cuenta corriente de la que sea titular o este autorizado.*



---

*Asimismo para acogerse a esta modalidad de pago no se deberá tener deuda pendiente en vía de apremio, salvo que esté fraccionada o suspendida.*

*4.- A.- Con carácter general, las solicitudes de adhesión habrán de presentarse desde el día uno de noviembre hasta el día veinte de diciembre del ejercicio anterior, o inmediato hábil posterior.*

*El Ayuntamiento podrá modificar estas fechas de presentación de solicitudes.*

*B.- La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del solicitante y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente.*

*5.- A partir de una estimación inicial de la deuda anual del solicitante, se calcularán los importes periódicos para cada periodo. Al final de estos periodos, con la deuda real ya liquidada, se regularizará la situación acreedora o deudora.*

*6.- Las modalidades de este Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial podrán ser:*

- nueve pagos mensuales: de febrero a octubre, inclusive;*
- cinco pagos: en los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre;*
- Por trimestres: en los meses de febrero, mayo, agosto y octubre.*

*El cargo en la cuenta corriente domiciliada, de cada uno de los términos, se hará el día cinco de cada mes o inmediato hábil posterior.*

*7.- En caso de renuncia o de impago de cualquiera de las fracciones de la deuda global, se exigirá en periodo voluntario o ejecutivo, dependiendo de que hayan vencido o no los periodos de pago del Calendario fiscal anual.*

*El plan de pagos quedará automáticamente anulado en caso de incumplimiento de alguna de las fracciones.*

*8.- La emisión de certificados de estar al corriente del pago de un determinado tributo de los incluidos en este Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial, requerirá que se haya producido el pago íntegro del mismo.*

*En caso contrario, el contribuyente podrá abonar la cantidad pendiente a efectos de la expedición del correspondiente certificado.”*

**SEGUNDO:** Modificar la Disposición Adicional, añadiendo el siguiente punto 3:

*“DISPOSICIÓN ADICIONAL.-*

*3.- Con efectos exclusivos para el ejercicio económico de 2021, el plazo para adherirse al Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial será hasta el viernes 29 de enero.*

*En consecuencia, las modalidades serán:*

- ocho pagos mensuales: de marzo a octubre, inclusive;*
  - cinco pagos: en los meses de marzo, abril, junio, agosto y octubre;*
  - por trimestres: en los meses de marzo, mayo, agosto y octubre.”*
- 



---

**TERCERO:** Añadir la siguiente Disposición Transitoria:

*“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Sistema de Pagos fraccionados a la Carta, seguirá vigente en tanto en cuanto los titulares del mismo no se adhieran al Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial.”*

**CUARTO:** Modificar la Disposición Final, añadiendo el siguiente punto 3:

*“DISPOSICIÓN FINAL.-*

*3.- El Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial entrará en vigor con la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

**QUINTO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales para el año 2021, con vigencia a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

**SEXTO:** Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales, por idéntico plazo en la Administración Tributaria Local, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

**SÉPTIMO:** Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo; y publicar en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor una vez efectuada la citada publicación, a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No obstante, el Pleno acordará.

Castelló, a 19 de noviembre de 2020  
El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda

(Documento firmado electrónicamente al margen)

